

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0081-2023-MDP/A

PIMENTEL, 21 DE FEBRERO DE 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Nro. 078-2023-SGDT/GDT/MDP/JCHM de fecha 02 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe Nro. 0136-2023-MDP-GDT/PLCC de fecha 03 de febrero de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; Informe Legal N° 037-2023-MDP/OGAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 20 de octubre de 2022, El Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pimentel, extiende el TÍTULO DE PROPIEDAD a favor de los cónyuges OSMAR SANCHEZ RODAS Y JENNY MERCEDES SILVA RAVINES, ambos identificados con DNI(s) Nro. 16527261 y 16593310 respectivamente del predio identificado como MANZANA "C" - Lote "18" - Sector 7 de junio inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383333 del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Chiclayo.

Que, el referido título de propiedad consignado líneas arriba advierte varias consignaciones erróneas de datos que identifican el inmueble y que pasible de subsanaciones.

Que, como consecuencia de la emisión del título de propiedad antes acotados los interesados presentaron la rogatoria de inscripción de dicho Título de Propiedad a los Registros Públicos de Chiclayo. Logrando que al momento de su calificación emitiera una

Página 1 | 4
mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N°143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ESQUELA DE OBSERVACION, señalando los errores incurridos en dicho título de propiedad del administrado recurrente.

Que, el administrado recurre vía aclaración de título de propiedad adjuntando las observaciones formuladas por el Registrador Público calificador de los Registros Públicos de Chiclayo, logrando ser atendido primero por el Sub Gerente de Desarrollo Territorial quien en efecto dispone la corrección de la superficie del lote de terreno de la bien materia de titulación.

Que, con Informe Nro. 078-2023-SGDT/GDT/MDP/JCHM de fecha 02 de febrero de 2023 concluye que **"Revisado el título de propiedad se informa que el área del LOTE "18" - MANZANA "C" DEL SECTOR 7 DE JUNIO se encuentra suscrita de manera incorrecta debiendo ser 83.35 metros cuadrados"**. Añadiendo a dicho informe que el bien materia de aclaración tiene los siguientes linderos:

Linderos	Medidas Perimétricas
POR EL FRENTE	CON LA CALLE LEONARDO ORTIZ, CON 5.35 ML.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 17 - CON 15 ML.
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE 19 CON 5.76 ML.
POR EL FONDO	CON EL LOTE 16, CON 5.7ML

Que, mediante Informe Nro. 0136-2023-MDP-GDT/PLCC de fecha 03 de febrero de 2023 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura otorga la conformidad del informe técnico vertido por su sub gerente señalado en el ítem anterior y solicita se proceda a la corrección del título de propiedad materia de análisis.

Que, mediante Informe Legal N° 037-2023-MDP/OGAJ, de fecha 16 de febrero del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, CONCLUYE que, es FAVORABLE, a efecto de que se proceda a la subsanación del error material incurrido en el acto administrativo denominado TITULO DE PROPIEDAD, debiendo ser subsanado con un acto resolutivo de alcaldía por corresponder.

Que, de conformidad a las atribuciones del señor alcalde en merito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades artículo 20 numeral 27 - señala Es atribución del Alcalde "(...) otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia".



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece; "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, CONTENIDO TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE LOS CÓNYUGES OSMAR SANCHEZ RODAS Y JENNY MERCEDES SILVA RAVINES, AMBOS IDENTIFICADOS CON DNI(S) NRO. 16527261 Y 16593310 RESPECTIVAMENTE DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO MANZANA "C" - LOTE "18" - SECTOR 7 DE JUNIO INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA NRO. 11383333 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHICLAYO, BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

DICE:

SEGUNDA: El lote materia de este título de Propiedad, tiene un área de 96.59 m², encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Linderos	Medidas Perimétricas
POR EL FRENTE	CON EL LOTE N°17, CON 4.90 ML.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 17 - CON 15 ML.
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE N°17, N°15, Y PROPIEDAD DE JUAN LAZO MURO, CON 11,87 ML, 3.12 ML, 8.50 ML.
POR EL FONDO	CON EL LOTE N°13, CON 7.01 ML.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico Del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

DEBE DECIR:

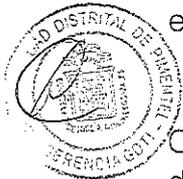
SEGUNDA: El lote materia de este título de Propiedad, tiene un área de 83.35 m², encerrado en los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Linderos	Medidas Perimétricas
POR EL FRENTE	CON LA CALLE LEONARDO ORTIZ, CON 5.35 ML.
POR LA DERECHA	CON EL LOTE 17 - CON 15 ML.
POR LA IZQUIERDA	CON EL LOTE 19 CON 5.76 ML.
POR EL FONDO	CON EL LOTE 16, CON 5.7ML

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que queda subsistente el contenido del Título de Propiedad a Favor De Los Cónyuges Osmar Sanchez Rodas Y Jenny Mercedes Silva Ravines, ambos identificados con Dni(S) Nro. 16527261 Y 16593310 Respectivamente del Predio Identificado como Manzana "C" - Lote "18" - Sector 7 de Junio Inscrito en la Partida Electrónica Nro. 11383333 Del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral De Chiclayo.



ARTÍCULO TERCERO. - ADJUNTAR, copia del presente acto administrativo al expediente que dio origen al Título de Propiedad.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al funcionario (a).



ARTÍCULO QUINTO. - DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN
ALCALDÍA
GERENCIA
OTI
GDTI
ADMINISTRADO
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Página 4 | 4
mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N°143 - Pimentel